

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13604.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-379-B-2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que separar residuos nos permitirá proteger nuestro ambiente.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal ha adoptado el principio de separación y recuperación a través del programa Neuquén Recicla para promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados.-

Que la legislación municipal vigente establece los mecanismos para la disposición final de los residuos para los grandes generadores, pero nada dice sobre la disposición inicial de los mismos.-

Que la separación de residuos en origen es un mecanismo esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento y operación de la planta de separación de residuos y en el proyecto de ciudad sustentable y saludable.-

Que para dichos casos y en consonancia con el Artículo 3º) Inciso b) punto 2 de la Ley Nacional N° 25.916, se debe proceder al mecanismo de disposición inicial selectiva, es decir, con clasificación y separación de residuos a cargo del generador.-

Que en concordancia con la legislación vigente y los objetivos del programa municipal se adopta el mecanismo de disposición inicial selectiva, es decir, de clasificación y separación de residuos en origen.-

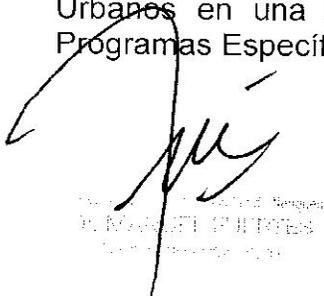
Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 097/2016, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2016, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CRÉASE el Registro de Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos.-

**ARTÍCULO 2º):** Se consideran Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos a: comercios, instituciones e industrias que produzcan Residuos Sólidos Urbanos en una cantidad y calidad que requieran de la implementación de Programas Específicos de Gestión, tales como:



Neuquén, 15 de diciembre de 2016  
D. MARCELO PUJOS  
Ejecutivo Municipal

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- a) Edificios sujetos al régimen de la propiedad horizontal que posean más de cuarenta (40) unidades funcionales y superen los mil (1000) litros ó 1 metro cúbico de residuos diarios.
- b) Comercios, industrias y todo otra establecimiento privado o público que genere más de quinientos (500) litros ó 0.5 metros cúbicos por día.-

**ARTÍCULO 3º):** El Generador Especial de Residuos Sólidos Urbanos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Inscribirse en el Registro de Generadores Especiales.
- b) Presentar el Programa Específico de Gestión, el cual debe contemplar las siguientes pautas:
  1. Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que generan.
  2. Separar y clasificar correctamente los residuos en origen.
  3. Arbitrar los mecanismos necesarios para el transporte de los residuos sólidos hacia el/los centros de reciclado o reducción o donde la Autoridad de Aplicación indique según sea la clase de residuos.
  4. Utilizar transportistas de residuos habilitados por la Autoridad de Aplicación.
  5. Identificar las categorías de residuos a separar, cantidad estimada, metodología de almacenamiento interno transitorio, identificación del sitio de destino, transporte utilizado, mecanismo de registro interno implementado.
  6. Proveer de recipientes para la correcta disposición de cada fracción de residuos calificados, los cuales deben permanecer en buenas condiciones de orden y limpieza y mantener los residuos sin mezclarse, en condiciones óptimas para ser valorizados.
  7. Los recipientes deben poseer tapa y ubicarse dentro del predio del generador especial en un lugar transitorio hasta el momento de su retiro.
  8. Mantener la correcta clasificación de las distintas fracciones de residuos.
  9. Mantener señalizados los recipientes de disposición inicial.
  10. Capacitar a todo el personal de las responsabilidades y alcance del sistema de gestión interna de disposición inicial de los residuos en cada generador especial.-

**ARTÍCULO 4º):** Los establecimientos que se encuentren dentro del Inciso b) del Artículo 2º) deberán asumir los costos del transporte y disposición final de la fracción tanto Seca como Húmeda de residuos por ellos producidos.-

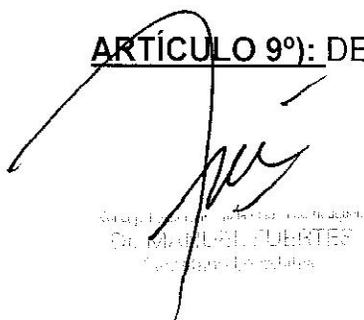
**ARTÍCULO 5º):** Todos los residuos sólidos urbanos generados en la ciudad de Neuquén deben ser transportados al Complejo Ambiental Neuquén o donde la Autoridad de Aplicación designe.-

**ARTÍCULO 6º):** Los generadores especiales de residuos sólidos deberán separar los residuos en fracciones secos y húmedos.-

**ARTÍCULO 7º):** Los generadores especiales establecidos en el Inciso b) del Artículo 2º) de la presente norma deberán acreditar mediante Manifiesto de Descarga o documento que la autoridad de aplicación determine, la trazabilidad de los residuos generados.-

**ARTÍCULO 8º):** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Medio Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 9º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 8340.-



Gracias por su atención y colaboración  
Dr. MARCELO FUERTES  
Concejal Local

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

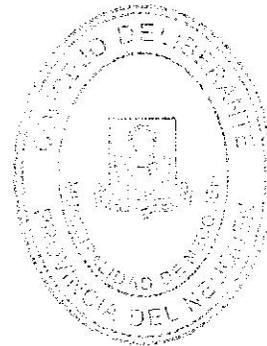
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-379-B-2016).-**

**ES COPIA:**  
mv

**FDO.: SCHLERETH  
FUERTES**



MAESTRO ALFONSO  
SECRETARIO



Ordenanza Municipal N° 3654 / 2007  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD 379-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2138  
Fecha 07 / 07 / 2017